



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00245-00

CONSIDERACIONES

Advierte el despacho que, en el presente proceso, en auto del 07 de febrero de 2022, se incurrió en error en cuanto al radicado frente al cual se decretó el embargo de remanentes, por lo que habrá de corregirse dicho error y se ordenará expedir nuevamente el oficio.

De igual modo, se ordenará expedir nuevamente el despacho comisorio, corrigiendo la dirección del establecimiento de comercio.

Finalmente, en atención al memorial allegado, por ser procedente, se dispone TOMAR ATENTA NOTA del embargo de los remanentes que le puedan corresponder a la demandada en este proceso.

Dicha medida proviene de este mismo despacho, radicado N° 2020-00775. Se ordena, por secretaría, oficiar informando al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 07 de febrero de 2022, en su numeral segundo, el cual quedará así:

SEGUNDO: Decretar el embargo de los remanentes y bienes que se lleguen a desembargar en el proceso ejecutivo que se adelanta contra

RADICADO N°. 2020-00245-00

la demandada en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo el radicado 2020- 00775. Oficiese por secretaría.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio y el despacho comisorio corregidos, a través de los siguientes enlaces:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcwZY8LmEo9Hnyio0oao9aoBNGyBjwVtGp51lgZn0j2Mmw?e=5cto2M

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbteQ-8gatIEvHpVM77wK3oBXxyqIsCRqKMFagxtZgedHw?e=whlj14

Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 11 de marzo de 2022 en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

TERCERO: Tomar nota del embargo de remanentes referido anteriormente, en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

038
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4988dd5e8b70c7bc1ceabcf05a3c99824bbaeda3dd514573fd5d1a9580dfd**

Documento generado en 02/03/2022 02:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>